



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Expte. 22734.

La Plata, 1 de junio de 2000

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria Nº 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9144

- ARTICULO 1º: Desaféctase al predio designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Chacra 225, Parcela 1g, con una superficie de ocho mil novecientos un (8901 m²) metros cuadrados, de la finalidad de espacio verde. *
- ARTICULO 2º: Aféctase al predio mencionado en el Artículo precedente, a la creación de un Centro Cívico de la localidad de Lisandro Olmos y a la instalación de los Destacamentos de Policía, de Bomberos y una Oficina del Foro de Seguridad.
- ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo designará a las Entidades Intermedias Vecinales y Organismos, y su correspondiente localización dentro del Centro Cívico de Lisandro Olmos.
- ARTICULO 4º: El área destinada al Cuerpo de Policía de la Provincia de Buenos Aires y de Bomberos, será distribuido de acuerdo a las necesidades de las fuerzas y tendrán carácter prioritario dentro del emprendimiento.
- ARTICULO 5º: El predio será administrado por una Comisión que estará integrada por un representante de las entidades de bien público y organismos que funcionen en el Centro Cívico. La Comisión redactará su reglamento y tendrá como autoridades: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y Vocales.
- ARTICULO 6º: Cada institución se hará responsable de la construcción de su respectiva sede, la que deberá cumplimentar con lo establecido en un todo de acuerdo al Código de Construcción del Partido de La Plata, Ordenanza Nº3001/63 y a la Ordenanza de Zonificación según Usos Nº4495/78 y sus modificatorias.
- ARTICULO 7º: Los edificios de Policía y de Bomberos deberán contar con construcciones uniformes, completando con las reglamentaciones de los organismos citados.
- ARTICULO 8º: El Centro Cívico contará con un amplio patio de ceremonias y las construcciones de las sedes de las instituciones tendrán una línea uniforme, que será acordada en el marco de la Comisión creada en el Artículo 5º.

* Modificado por Ord. 9362

Ver Ord. 10118 - Sección de Tierras al Ministerio de Seguridad.



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

ARTICULO 9º: Si en el lapso de dos (2) años no se hicieran mejoras en el predio, quedará revocada la desafectación del Artículo 1º.

ARTICULO 10º: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente.

ARTICULO 11º: De forma.
OD/4

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

LA PLATA, 21 de Mayo de 2010.

Registrada en el día de la fecha 0100 al número NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (9144).

SECRETARIA DE OFICINA PUBLICA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 21 de junio de 2000.-

**Cumplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 21 de junio de 2000.-

**Registrada en el día de la fecha bajo el
número NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (9144).**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA

Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública